

Política de cifrado de la Universitat Oberta de Catalunya

Texto aprobado por el Comité de Dirección Ejecutivo el 5 de febrero de 2015, actuando por delegación del Consejo de Gobierno.

SUMARIO

I. Introducción	3
II. Contenidos generales de la Política de cifrado	3
1. Identificación	3
2. Fecha de emisión	3
3. Identificación del emisor	3
4. Ámbito de aplicación	3
III. Normas generales en relación con la tipología de acto	3
IV. Tipología de certificados a emplear	4
V. Desarrollo de la Política	4

I. Introducció

Este documento contiene las normas de cifrado de documentos, comunicaciones y otros actos de procedimientos electrónicos utilizados por la Universitat Oberta de Catalunya (UOC). Por otra parte, este documento forma parte de la **Política de firma electrónica de la UOC**, que se identifica con el identificador de objeto (OID) 1.3.6.1.4.1.43653.1.5 y que está conforme con los requisitos de seguridad y proporcionalidad correspondientes a los sistemas electrónicos de apoyo, establecidos por las normas que regulan el uso de los medios electrónicos en los servicios públicos de Cataluña.

Los contenidos de esta política de cifrado se han estructurado para cubrir los controles previstos en la norma internacional ISO/IEC 27002: 2006 - Tecnología de la Información: Técnicas de seguridad: Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información, en especial las secciones 12.3 y 15.1.3.

II. Contenidos generales de la Política de cifrado

1. Identificación

Esta política de cifrado se identifica con el siguiente identificador de objeto (OID): 1.3.6.1.4.1.43653.1.6

2. Fecha de emisión

Esta política ha sido emitida en fecha de 5 de febrero de 2015, momento a partir del cual entrará en vigor.

3. Identificación del emisor

Esta política ha sido emitida por el Comité de Dirección Ejecutivo, actuando por delegación del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de las NOF (Acuerdo GOV /140/2010, de 3 de agosto), el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2013.

4. Ámbito de aplicación

Esta política es aplicable a todos los sistemas de información de apoyo a procedimientos electrónicos utilizados por la UOC.

III. Normas generales en relación con la tipología de acto

Los actos documentados, con independencia del tipo de acto, solo requerirán su cifrado cuando contengan informaciones de nivel alto, que deban permanecer reservadas, en particular los documentos esenciales o vitales para la UOC.

Se podrá elegir entre cifrar la totalidad del documento o solo la sección o las secciones que contengan datos personales de nivel alto o datos sensibles.

En particular, la información con un nivel alto de confidencialidad, o con datos personales de nivel alto, debe estar cifrada tanto durante su almacenamiento como durante su distribución o transmisión. Solo debe estar en claro mientras se esté utilizando.

En todo caso, y con independencia del nivel de seguridad, se cifrarán todos los soportes de información que pueden extraerse del ordenador, tales como discos, llaves de memoria USB y dispositivos análogos, y la información de nivel alto que se contenga en ordenadores portátiles.

Adicionalmente, cuando la información sea de nivel alto, deben utilizarse algoritmos de cifrado aprobados por la Política de seguridad criptográfica. Esta política de seguridad criptográfica se identifica con el siguiente identificador de objeto (OID): 1.3.6.1.4.1.43653.1.1

Los actos de trámite del personal al servicio de la UOC necesitan, en general, el cifrado del documento, que debe ser expresamente autorizado.

En sistemas de nivel medio, cuando la comunicación no se lleve a cabo en *https* y se haga por redes fuera del dominio de seguridad, deben utilizarse redes privadas virtuales, con algoritmos aprobados por la Política de seguridad criptográfica.

En general, los actos de comunicación con los miembros de la comunidad universitaria requieren cifrado siempre que se transmitan datos personales, mediante las capacidades de cifrado de la sede electrónica.

IV. Tipología de certificados a emplear

Los certificados a emplear serán los que se determinen en la Política de certificación digital de la UOC, que se identifica con el siguiente identificador de objeto (OID): 1.3.6.1.4.1.43653.1.3

V. Desarrollo de la Política

La unidad responsable de la implantación de esta política es el Área de Tecnología de la UOC.